

EDICTO No.0283-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
HACE SABER:

Que, dentro del expediente N° KES-08431 se ha proferido la resolución VCT-000788 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del Contrato de Concesión No. KES-08431 a favor de la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, radicados Nos. 20155510074502 del 2 de marzo de 2015 y 20155510077722 del 4 de marzo de 2015, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional como titular del Contrato de Concesión No. KES-08431 al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como titular del 50% los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. KES-08431 a la sociedad la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, y a la sociedad **RAPTOR OIL LTDA** con Nit 8301091744 como titular del otro 50% de los derechos y obligaciones dentro del mismo, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el **ARTÍCULO PRIMERO** del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO - Comuníquese el presente acto administrativo en forma personal al señor **JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 86055429, cotitular del contrato KES-08431, y en calidad de terceros interesados, a la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con NIT 900316416-2, por medio de su representante legal o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

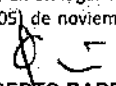
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cinco (05) de noviembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el doce (12) de noviembre de 2019 a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa